No. SSJ.DGA.DRM.DADQ-007/2012
Acuerdo del Secretario de Salud
y Director General del OPD
Servicios de Salud Jalisco

Guadalajara, Jalisco. 01 de Enero del 2012.

Con fundamento en las facultades y atribuciones que se me confieren en el artículo 10 fracción I, VI y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y en el artículo 12 fracción V de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.

II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 8° que, con propósitos de complemento y apoyo recíproco, se delimitarán los universos y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de Subrogación de Servicios.

III. Que la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en su artículo 8° fracción IV establece, la contratación de servicios que requieran las Secretarías, dependencias u Organismos Auxiliares con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación."

IV. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado cuenta con las facultades para representar al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo y suscribir acuerdos.

V. Que considerando la situación de contingencia debido a la saturación de las Unidades Hospitalarias de atención médica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y previniendo daños a la salud por no contar en éste momento con infraestructura suficiente que de respuesta a la demanda, es urgente la contratación de servicios subrogados de atención médica de urgencias y segundo nivel.

VI. Que para efectos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, la Asignación Presupuestal fue autorizada por la Dirección de Recursos Financieros mediante Solicitud número S-0625 de la Dirección General de Administración por un monto de $ 19´999,999.64 (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 64/100 M.N.).

VII. Que para efectos de realizar la contratación y contar con los servicios requeridos, se seleccionó a la empresa que cumple con las especificaciones y calidad solicitadas, toda vez que es una unidad pública no perteneciente al Organismo, que cuenta con la capacidad requerida para la atención médica de los beneficiarios de la zona metropolitana de Guadalajara y sus alrededores, además de contar con los servicios de Urgencias y Segundo Nivel de Atención Médica en las intervenciones que se comprometen en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, en cuyo caso se encuentra el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, a través de sus SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, de conformidad con la documentación soporte.

VIII. Que el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, establece que se podrán efectuar por adjudicación directa la contratación

de servicios, "Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores..." y su fracción IV que señala, la contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado y que el artículo 12 fracción V de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, establece que las adjudicaciones directas se deberán apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Cuando las adjudicaciones directas se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública las tendrá que aprobar el Director General e informar a la Comisión, con responsabilidad directa para el primero.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, he considerado conveniente emitir el siguiente

A C U E R D O:

Primero.- Se adjudica al MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, propietario de los SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, la Prestación de Servicios Subrogados de Atención Médica de Urgencias y Segundo Nivel comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, hasta por un monto de $19´999,999.64 (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 64/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado Incluido, con vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012. Se anexa tabulador de costos por evento, mismo que consta de 17 páginas útiles.

Segundo.- Se elabore el contrato correspondiente.

Tercero.- Otórguese al MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, propietario de los SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, el anticipo que corresponda, de conformidad con el artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cuarto.- Notifíquese al MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, propietario de los SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, e infórmese a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco ante el Director General de Administración, el Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales y el Director General del REPSS Jalisco, quienes dan fe.----------

El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

Dr. José Antonio Muñóz Serrano.

El Director General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

Mtro. J. Trinidad García Sepúlveda.

El Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales

Dr. Juan Manuel Aragón Morales.

El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco

Dr. José Luis Gómez Quiñones.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO SEÑALADO AL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE LA MISMA.

ALAV / HSM.